

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 005 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo, 04 ENE 2023

VISTO:

El expediente N° 275886(395331)-2022, presentado por OLGA GIOVANNA HUAMAN CHAVARRIA, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0429-2022-GSP, INFORME N° 438-2022-MPH-GSP/LBC del 27.12.2022, elaborado por la Jefatura del Área de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, entre otros. Conforme establece el artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 29792.

Que, con fecha 26.10.2022, personal competente de la Gerencia de Servicios Públicos -Área de Gestión Ambiental, realizó visita inspectiva, a la vivienda ubicado en el Jr. Los Rosales MZ. D LTE. 22-Huancayo, he impuso la PIA N° 03044 - infracción GSP 77.1: "Desmontes y Escombros, personal natural", infracción que generó la Resolución de Multa N° 0429-2022-GSP.

Que, con el expediente del visto, la administrada, presenta reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0429-2022, argumenta que la recurrida se encuentra dictada en clara contradicción a las normas vigentes, no encontrándose arreglada a derecho entre otros argumentos reiterativos", se evidencia que el recurso no se encuentra escoltado con nueva prueba.

Que, el recurso debe ser tramitado de acuerdo al artículo 219° del TUO de la Ley 27444, alineado al artículo 44° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM. El recurso carece de nueva prueba, que revista relevancia para modificar la decisión adoptada, la administrada solo se limitada a reproducir contradicciones sin prueba alguna, al carecer de nueva prueba el recurso deviene en improcedente, conforme así también concluye el INFORME N° 438-2022-MPH-GSP/LBC del 27.12.2022, elaborado por la Jefatura del Área de Gestión Ambiental,

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; numeral 74.3 del Art. 74° y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración, formulado por OLGA GIOVANNA HUAMAN CHAVARRIA, en consecuencia, PROSIGASE con la cobranza de la Resolución de Multa N° 0429-2022-GSP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento al Área de Papeleta de Infracciones y al SATH.

ARTÍCULO TERCERO. - Cumplir con Notificar, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Cc.
Archivo
ATA/vec

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Servicios Públicos

Ing. Freddy López Palacios
GERENTE

